



**CLAUSULA ADICIONAL  
COBERTURA DE MUERTE ACCIDENTAL EN TRANSPORTE PÚBLICO**

Esta Cláusula Adicional se regirá por las consideraciones siguientes y en todo lo que no esté expresamente establecido por ésta, por lo estipulado en las Condiciones Generales. La Cláusula Adicional sólo será válida y regirá mientras la cobertura principal lo sea y esté vigente.

**ARTÍCULO N° 1: DEFINICIONES**

- 1.1. Accidente de Tránsito: Evento súbito, imprevisto y violento en que participa un vehículo automotor en marcha o en reposo en la vía pública, causando daño a las personas, sean ocupantes o terceros.**
- 1.2. Medio de Transporte Público: Vehículo automotor que está a disposición de la población en general, cuenta con las autorizaciones correspondientes y es retribuido en forma económica.**
- 1.3. Pasajero: Toda persona natural que se transporta en un Medio de Transporte Público.**

**ARTICULO N° 2: COBERTURA**

La Compañía pagará al Beneficiario de la Póliza la Suma Asegurada señalada en el Condiciones Particulares, Solicitud-Certificado y/o Certificado, según el plan elegido, si el Fallecimiento del Asegurado se produce como consecuencia directa e inmediata de un Accidente de Tránsito en un Medio de Transporte Público y cuando este se encuentre como Pasajero.

Se entenderá como Fallecimiento inmediato aquel que ocurra a más tardar dentro de los (90) noventa días calendarios siguientes de producido el Accidente.

**ARTÍCULO N° 3: EXCLUSIONES**

La Compañía no cubrirá los Siniestros relacionados con o a consecuencia directa o indirecta, parcial o totalmente a:

- 3.1. Cualquier Accidente que no sea a consecuencia de un Accidente de Tránsito en un Medio de Transporte Público.**
- 3.2. Accidente no reportado a las autoridades competentes.**

**ARTÍCULO N° 4: PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE COBERTURA**

En caso de Siniestro se deberá presentar los siguientes Documentos Sustentatorios:

- Formulario de Declaración de Siniestros proporcionado por la Compañía.
- Copia simple del Documento de Identidad del Asegurado.
- Copia simple del Acta de defunción.
- Original y/o copia legalizada del Certificado de defunción.
- Copia simple del Documento de Identidad de los Beneficiarios mayores de edad o partida de nacimiento de los menores de edad.
- Original y/o copia legalizada de la Declaratoria de herederos en caso de no tener designados Beneficiarios en la Póliza.
- Original y/o copia legalizada del Atestado Policial.  
Copia simple de la Historia Clínica, solo si el ejecutivo de Siniestro o médico auditor lo solicita (foliada y fedateada).

La Compañía se reserva el derecho de solicitar en caso lo estime conveniente la documentación adicional necesaria para continuar la evaluación del Siniestro.

En caso la Compañía requiera documentación adicional para aclarar o precisar la información presentada por el Asegurado y/o Beneficiario, deberá solicitarla dentro de los primeros veinte (20) días de recibida los Documentos Sustentatorios establecidos en el Certificado, suspendiéndose el plazo hasta que se presente la documentación adicional correspondiente.